



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/41087

08/06/2021

101747

**AUTOR/A:** AGUDO ALONSO, Carolina (GPP); ANTONA GÓMEZ, Asier (GPP); CANTALAPIEDRA ÁLVAREZ, María de las Mercedes (GPP); FERNÁNDEZ CABALLERO, María del Carmen (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ramón (GPP); ROJO NOGUERA, Pilar Milagros (GPP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GPP); SÁNCHEZ NÚÑEZ, José Enrique (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la “Dama de Baza” es un bien del Patrimonio Histórico Español perteneciente a la Administración del Estado y asignado a la colección estable del Museo Arqueológico Nacional (MAN), con la finalidad de prestar a la colectividad un servicio público de índole socio-cultural. Este bien dispone de la máxima protección jurídica al quedar sometido, en aplicación del artículo 60.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), al régimen de protección establecido para los “bienes de interés cultural” (BIC).

La LPHE y el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, son las normas que establecen el procedimiento a seguir para la autorización de la salida de los BIC fuera de las instalaciones de los Museos Estatales. Estos procedimientos garantizan la oportuna protección técnica y administrativa de las colecciones estatales y evitan cualquier riesgo para la conservación y difusión de las mismas.

En este caso, además, y conforme al artículo 4 del Real Decreto 570/1999, de 9 de abril, de creación del Patronato del Museo Arqueológico Nacional, es preciso contar con autorización del Patronato para acordar “la salida, cualquiera que sea su destino, de obras artísticas fuera de las instalaciones del Museo”.

Cabe señalar que solo dentro del marco legal expuesto se estudian las solicitudes de cesión temporal de tales bienes, que siempre han de ir acompañadas del correspondiente plan museológico, informe de instalaciones y recursos (“facility



report”) y discurso expositivo. Las peticiones se valoran en atención al estado de conservación del bien, su papel en el montaje museográfico del MAN y las razones de índole histórica, cultural y de oportunidad de los préstamos temporales solicitados.

En todo caso, se informa que la “Dama de Baza” es un BIC que forma parte de la identidad y la colección estable del MAN, sin que se contemple su cesión permanente conforme a la obligación de la Administración del Estado de velar por las colecciones de titularidad estatal.

Su montaje en las salas del MAN, junto a otras esculturas (“Dama de Elche”, “Gran Dama oferente del Cerro de los Santos”, etc.) y objetos ibéricos hallados en diversos puntos de la geografía española, la convierten en una pieza de referencia para el Museo y para el estudio de la Cultura Ibérica, incluida en un plan museológico en el que el mundo ibérico está presente y es objeto de una incesante investigación nacional e internacional.

Conforme a lo expuesto, cabe informar que desde la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte se ha descartado, hasta la fecha, la cesión permanente de dicho BIC y, en este sentido, se han emitido los informes previos sobre la materia y no se han realizado actuaciones para ubicar permanentemente la escultura de la “Dama de Baza” en el Museo Arqueológico Municipal de esa localidad.

Madrid, 02 de agosto de 2021